

los a su voluntad, cediendo esto en beneficio de
ambas Magestades por el nuevo cultivo, y
fructo q. de él, se han de producir; a este efec-
to, y bajo las qualidades, obligaciones, y pensión
q. esta Ciudad tenga abien =

Supp. ca. V. S. S. se digne reconocer esta pretension
y de su comision el sitio q. de ora señalado, y
resultando la centera de este relato, y no ha-
ver perjuicio a ningun tercero, conceder a el
q. pide la gracia de dho terreno, baxo la co-
ta, limites, y señalam. to q. tenga abien, so-
bre q. se otorgue la correspondiente C. S. que
dando en ella, obligado, y acotado ala pensión, y
demas q. se acostumbra en semejantes daci-
ones, y gracias; por cuyo favor q. espera me-
recer de la equidad, y justificacion de V. S. S. pe-
dixi a Dios le prospere los m. d. a q. puede en
su mayor grandera =

Murcia, y octubre 11. de 1702 =

Juan Lopez
de Molina

Murcia en la Ciudad el 3 de octubre de 1702

Q. V. S. para la Ciudad la pretension anterior